



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el 19 de marzo de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“... **PRIMERO. DECLARAR TERMINADA** la solicitud de *Orden de Aprehensión y entrega de Bien Mueble*, adelantada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**, en contra de **YESSIKA FERNANDA QUIROGA MORAC.C.1070608880**, por los motivos expuestos en el escrito que precede...”

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones si es del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2019-1178

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

059 Hoy 12 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be19f66bf8c03b677c75890523e69fb5b660ab51df1f612814d34cfd4df7705

Documento generado en 11/05/2021 03:24:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**